

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MONITORES DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL CURSO 2025/26 Y UNA POSIBLE PRORROGA”.

EXPEDIENTE: CONTR 2025/ 332223.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente se justificará adecuadamente, en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. Por todo ello, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios propios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

La Orden de 17 de abril de 2017 por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar establece que en los centros en los que el servicio de comedor escolar se gestione de forma directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.2 y 14.b) del Decreto 6/2017, de 16 de enero, la atención al alumnado, se llevará a cabo por el personal laboral del centro que tenga recogida esta función en el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la jornada establecida en el mismo; por el personal funcionario docente al que se refiere el apartado 3 y, cuando el número de personas de atención al alumnado sea inferior al establecido en el artículo 9.1, por personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios gestionados por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.

Los Centros Docentes de la provincia de Cádiz cuyos servicios de comedor se gestionan de forma directa y que forman parte del objeto de esta contratación carecen de los medios propios adecuados para cumplir con la atención al alumnado durante el tiempo de duración del comedor, ya que el número de personas (personal laboral y funcionarios docentes) destinado para ello es inferior al establecido en el art. 9.1 de la Orden anteriormente mencionada.

Por consiguiente, gozando el servicio del comedor de carácter básico para el alumnado escolarizado en estos centros y dado que no existe personal propio suficiente para la atención de los mismos, se requiere acudir a la contratación de empresas habilitadas al efecto.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz.
Fdo. María Isabel Serrano Paredes.



MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		07/05/2025 08:49:18	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwzTV6DvqLm4zERR1eXa07eRP1P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	